

ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM TENANCINGO, EN LO SUCESIVO “EL CENTRO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR M. EN C. Y T. E. IVETTE MICHELLE VALDESPÍN VALDÉS; Y POR OTRA HOSTAL MIRAMAR S.C. RESTAURANT, EN LO SUCESIVO “HOSTAL MIRAMAR S.C. RESTAURANT”, REPRESENTADO POR MONTSERRAT SERRA BUXEDA; LAS CUALES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”; QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL CENTRO”

1. Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de cultura; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar estudios de licenciatura, y promover y llevar a cabo actividades de Difusión Cultural y Extensión Universitaria.
2. Que la M. en C. y T.E. Ivette Michelle Valdespín Valdés, es la Directora del Centro Universitario UAEM Tenancingo, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que lo autoriza suscribir el presente Acuerdo, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como su domicilio el ubicado en Carretera Tenancingo-Villa Guerrero, km. 1.5, Código postal 52400, Tenancingo, Estado de México.

II. DE “HOSTAL MIRAMAR S.C. RESTAURANT”:

1. Que es una empresa española debidamente constituida como Sociedad Civil el 14 de enero de mil novecientos noventa y nueve, mediante Contrato de Constitución de Sociedad Civil número 722829R, otorgado ante la Mutualidad General de Previsión Social de la Abogacía de la localidad de Llançà, en Girona, España.



2. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que Montserrat Serra Buxeda, es la Administradora Única, quien cuenta con las facultades para ejercer todas las actuaciones necesarias para el buen funcionamiento de esta sociedad, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula Séptima del Contrato de Constitución de Sociedad Civil arriba descrito; por lo que cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, las cuales no le han sido revocadas ni restringidas o modificadas en forma alguna.
3. Que su objeto es entre otros la prestación de la actividad de hostelería, en concreto la explotación en común de negocios hoteleros, propios o arrendados, y con todas las actividades inherentes a éstos.
4. Que su Código de Identificación Fiscal es: **17580887**, otorgado por la Agencia Tributaria española.
5. Que señala como domicilio legal el ubicado en Passeig Marítim, 7 Port de Llançà Tel. (972) 38 01 32 Ap. Correus No. 9 C.P. 17490 Llançà, Girona; España.

III. DE "LAS PARTES":

1. Que una vez reconocida su capacidad y personalidad, es su voluntad suscribir el presente instrumento legal, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades, promover el mejoramiento, la superación y comprometerse a apoyar a las áreas de interés común en beneficio de la comunidad.
2. Que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Acuerdo consiste en crear las condiciones adecuadas para que los alumnos y pasantes de "**EL CENTRO**", tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales y/o Estancias Profesionales en "**HOSTAL MIRAMAR S.C. RESTAURANT**".



SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

I. "EL CENTRO" se compromete a:

1. Proporcionar a **"HOSTAL MIRAMAR S. C. RESTAURANT"** el número de alumnos y pasantes que participarán en el presente Programa, en la medida de las necesidades, plazas existentes y perfil académico requerido previamente.
2. Proponer a **"HOSTAL MIRAMAR S.C. RESTAURANT"** los programas que desarrollarán los alumnos y pasantes durante el Servicio Social y/o Prácticas Profesionales y/o Estancias Profesionales.
3. Realizar los trámites internos necesarios, para reclutar y seleccionar a sus alumnos y pasantes que reúnan los requisitos necesarios conforme a su normatividad interna, para participar en las actividades escolares, objeto del presente Acuerdo, a efecto de canalizarlos a **"HOSTAL MIRAMAR S.C. RESTAURANT"**.
4. Informar a sus alumnos y pasantes que durante el desempeño del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales y/o Estancias Profesionales correspondientes, deberán observar con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan **"LAS PARTES"** para el desarrollo de los mismos.
5. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los alumnos y pasantes que incurran en las causales respectivas, previa notificación por escrito que para tal efecto le realice **"HOSTAL MIRAMAR S.C. RESTAURANT"**.
6. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales y/o Estancias Profesionales, de aquellos alumnos y pasantes que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por **HOSTAL MIRAMAR S.C. RESTAURANT"** y al término del programa respectivo.

II. "HOSTAL MIRAMAR S. C. RESTAURANT", se compromete a:

1. Proporcionar hospedaje, alimentos y servicio de lavandería a los alumnos y pasantes participantes del programa durante el tiempo que dure su estancia.
2. Comunicar a **"EL CENTRO"** por escrito y en forma oportuna, el número de plazas disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas



por los alumnos y pasantes para desarrollar el Servicio Social y/o Prácticas Profesionales y/o Estancias Profesionales.

3. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos y pasantes de **"EL CENTRO"** participantes en el presente programa, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.
4. Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y pasantes participantes, así como nombrar a un responsable que esté a su cargo.
5. Remitir mensualmente a **"EL CENTRO"** un informe evaluativo de las actividades desarrolladas por los alumnos.
6. Notificar previamente a **"EL CENTRO"**, de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos y pasantes que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones.
7. Comunicar a **"EL CENTRO"** la renuncia al programa de cualquiera de los alumnos en caso de que así suceda.

III. **"LAS PARTES"**, se comprometen a:

1. Elaborar un plan de trabajo para los alumnos y pasantes participantes.
2. Operar el programa respectivo coordinadamente.
3. Supervisar el desempeño de los alumnos y pasantes participantes.
4. Asesorar a los alumnos y pasantes para desarrollar los programas objeto del presente instrumento.
5. Acordar en los programas de trabajo de investigación o de cualquier actividad científica-tecnológica, la titularidad y demás derechos relativos a la propiedad intelectual que pudieran resultar de la ejecución de los mismos, en términos de la legislación aplicable.



TERCERA. OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

Los alumnos y/o pasantes durante el desempeño del Servicio Social y/o Estancias Profesionales y/o Prácticas Profesionales, tendrán las obligaciones siguientes:

- a) Cubrir su pasaje aéreo de ida y vuelta, así como cualquier otro tipo de gasto relacionado con sus traslados en el lugar donde se realice el programa.
- b) Adquirir un seguro médico internacional y cubrir cualquier gasto de esta índole.
- c) Cubrir cualquier otro gasto de tipo personal.
- d) Cumplir con los requisitos del país de destino en lo referente a procedimientos de inmigración, incluido, cuando corresponda arreglos para sus familias y dependientes, cuyos gastos y manutención correrán por cuenta de los alumnos y/o pasantes.
- e) Cumplir con las leyes y regulaciones del país de destino, y con las reglas y procedimientos de **"EL CENTRO"** y del **"HOSTAL MIRAMAR S.C. RESTAURANT"**.
- f) Cada alumno y/o pasante será responsable de la obtención de su propia visa, así como de todos aquellos documentos requeridos para llevar a cabo el servicio social y/o estancia profesional y/o prácticas profesionales.
- g) Desarrollar eficazmente el itinerario de Servicio Social y/o Estancias Profesionales y/o Prácticas Profesionales.
- h) Cumplir con las actividades acordadas por **"LAS PARTES"**, y establecidas en el Programa de Trabajo.
- i) Respetar y acatar las normas de disciplina y organización interna del **"HOSTAL MIRAMAR S.C. RESTAURANT"**.
- j) No tener faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas.

CUARTA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O ESTANCIAS PROFESIONALES

La prestación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales y/o Estancias Profesionales tendrán una duración mínima de seis meses cubriendo un total de cuatrocientas ochenta horas y una duración máxima de 10 meses según las necesidades de **"HOSTAL MIRAMAR S.C. RESTAURANT"**.



QUINTA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O ESTANCIAS PROFESIONALES

En virtud de que el Servicio Social y/o Prácticas Profesionales y/o Estancias Profesionales son consideradas como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre **"HOSTAL MIRAMAR S. C. RESTAURANT"**; los alumnos o pasantes que intervengan en este programa, deberán abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de **"HOSTAL MIRAMAR S.C. RESTAURANT"** y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente acuerdo y demás lineamientos que convengan **"LAS PARTES"**.

SEXTA. DESARROLLO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS

Los alumnos y/o pasantes no estarán sujetos a ningún régimen de turnos u horarios, horas extras o guardias, ni de jornada o descanso semanal donde realicen las prácticas, por el contrario; el régimen de horario vendrá marcado de acuerdo al óptimo desarrollo de las prácticas formativas, supeditado a las necesidades formativas y académicas propias de los estudios que se están realizando, lo anterior invariablemente conforme a lo estipulado en el Programa de Trabajo acordado por **"LAS PARTES"**, y dado que los alumnos y/o pasantes no percibirán un salario.

SÉPTIMA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a los compromisos materia del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** convienen en establecer una Comisión de Control y Seguimiento, que estará integrada por los funcionarios que se mencionan a continuación o por quienes en lo sucesivo los sustituyan:

Por **"EL CENTRO"**: la Lic. en Gastronomía Sandra Tellez Medellín, Coordinadora Académica de la Licenciatura en Gastronomía.

Por **"HOSTAL MIRAMAR S.C. RESTAURANT"**: Chef Ejecutivo Luis Alonso Fernandez, Responsable de la Operatividad del Restaurante.

Esta Comisión deberá reunirse o en su caso comunicarse, con la periodicidad que establezcan, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES"**. La cual trabajará siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un Acta Administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmados por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**.



OCTAVA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS

"LAS PARTES" convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, y sus consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la Legislación aplicable.

DÉCIMA. VIGENCIA

El presente Acuerdo tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente este acuerdo por común acuerdo de **"LAS PARTES"**, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de **"LAS PARTES"**, dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.



DÉCIMA CUARTA. ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN

“LAS PARTES” aceptan y se ratifican en el contenido íntegro del presente Acuerdo, sin reserva de ninguna clase por contener condiciones de mutuo beneficio convenientes a sus intereses

DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento legal y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, “LAS PARTES” convienen que lo resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO Y AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS.

POR “EL CENTRO”



**M. EN C. Y T.E. IVETTE MICHELLE
VALDESPÍN VALDÉS
DIRECTORA DEL CENTRO
UNIVERSITARIO TENANCINGO**

LUGAR: Tenancingo, México

FECHA: 18 Abril 2016

POR “HOSTAL MIRAMAR S.C.
RESTAURANT”



**MONTSERRAT SERRA BUXEDA
ADMINISTRADORA ÚNICA**

LUGAR: LANÇA, GIRONA

FECHA: 12 MAYO 2016

